Sigma Contraloría

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL APLICABLE A NACIONAL DE PRODUCTOS CÁRNICOS S.A.

LIMA
Av. Paseo de la República 3220, piso 17
San Isidro
Lima - Perú

Sigma Contraloría Corredores de Seguros S.A. es una empresa de corretaje de seguros con más de 25 años de experiencia en el mercado peruano, especializada en la gestión de seguros corporativos, ofreciendo a nuestros clientes asesoría integral en la administración de sus pólizas, la gestión de siniestros y la optimización de sus programas de seguros.

Nuestro equipo de expertos en seguros está comprometido con la protección de los activos y la continuidad operativa de nuestros clientes, ofreciendo soluciones personalizadas y un servicio de alta calidad que garantiza la tranquilidad y el cumplimiento de sus objetivos empresariales.

SECCIÓN I. DEFINICIONES

1. ASEGURADO

Los siguientes son considerados como asegurados a los efectos de esta póliza:

1. La Asegurada y sus Subsidiarias, Filiales y Afiliadas, en su calidad de tales, y sus respectivos directores, gerentes y empleados, en su calidad de tales, pero únicamente en relación con la conducta de la Asegurada y sus Subsidiarias, Filiales y Afiliadas.
2. Cualquier persona que haya sido, pero ya no sea, un director, gerente o empleado de la Asegurada o de sus Subsidiarias, Filiales y Afiliadas, en su calidad de tales, pero únicamente en relación con la conducta de la Asegurada y sus Subsidiarias, Filiales y Afiliadas.
3. Cualquier persona que pretenda convertirse en director, gerente o empleado de la Asegurada o de sus Subsidiarias, Filiales y Afiliadas, en su calidad de tales, pero únicamente en relación con la conducta de la Asegurada y sus Subsidiarias, Filiales y Afiliadas.
4. Los herederos, albaceas, administradores, sucesores y representantes legales de cualquier persona asegurada en virtud de los apartados 2. y 3. anteriores, en su calidad de tales, en relación con la conducta de la persona asegurada en virtud de los apartados 2. y 3. anteriores.

2. ACTO

Se entiende por "Acto" cualquier:

1. Acto, error o omisión o cualquier manifestación verbal o por escrito;
2. Acto de negociación, comisión de fraude, de hecho, de declaración o de omisión;
3. Acto cometido, supuestamente cometido o que se pueda imputar a la Asegurada o a sus Subsidiarias, Filiales y Afiliadas, en su calidad de tales;
4. Acto cometido por cualquier persona asegurada en virtud de los apartados 2. y 3. anteriores, en su calidad de tales, en relación con la conducta de la Asegurada y sus Subsidiarias, Filiales y Afiliadas.

3. AFILIADAS

Se entiende por "Afiliadas" cualquier entidad en la que la Asegurada posea, directa o indirectamente, una participación de control en el momento de la suscripción de la presente póliza.

4. AFIRMACIÓN DE CULPABILIDAD

Se entiende por "Afirmación de culpabilidad" cualquier acto que pueda ser considerado como una afirmación de culpabilidad o de responsabilidad por parte de la Asegurada o de sus Subsidiarias, Filiales y Afiliadas, en su calidad de tales, en relación con la conducta de la Asegurada y sus Subsidiarias, Filiales y Afiliadas.

Se entiende por "Afirmación de culpabilidad" también cualquier acto que pueda ser considerado como una afirmación de culpabilidad o de responsabilidad por parte de cualquier persona asegurada en virtud de los apartados 2. y 3. anteriores, en su calidad de tales, en relación con la conducta de la persona asegurada en virtud de los apartados 2. y 3. anteriores.

5. AFIRMACIÓN DE CONDENA

Se entiende por "Afirmación de condena" cualquier acto que pueda ser considerado como una afirmación de condena o de responsabilidad por parte de la Asegurada o de sus Subsidiarias, Filiales y Afiliadas, en su calidad de tales, en relación con la conducta de la Asegurada y sus Subsidiarias, Filiales y Afiliadas.

Se entiende por "Afirmación de condena" también cualquier acto que pueda ser considerado como una afirmación de condena o de responsabilidad por parte de cualquier persona asegurada en virtud de los apartados 2. y 3. anteriores, en su calidad de tales, en relación con la conducta de la persona asegurada en virtud de los apartados 2. y 3. anteriores.

6. AUTORIDAD COLEGIADA

Se entiende por "Autoridad colegiada" cualquier consejo de administración, comité de auditoría, comité de riesgos, comité de nombramientos y retribuciones, comité de inversiones, comité de responsabilidad corporativa, comité de cumplimiento normativo, comité de operaciones vinculadas, comité de sostenibilidad, comité de ciberseguridad, comité de innovación y tecnología, comité de estrategia, comité de inversiones financieras, comité de riesgos financieros, comité de riesgos operacionales, comité de riesgos tecnológicos, comité de riesgos de ciberseguridad, comité de riesgos de sostenibilidad, comité de riesgos de cumplimiento normativo, comité de riesgos de operaciones vinculadas, comité de riesgos